

tenencia de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Cubero Peña, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de igual presidio.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25186** REAL DECRETO 2555/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Tomás García López.

Visto el expediente de indulto de Tomás García López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor; como autor de un delito de robo de uso, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por dos años y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis años y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Tomás García López, conmutando la última pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25187** REAL DECRETO 2556/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Gómez Pérez, Manuel Bautista Romero y Francisco de Asís Palacios Toscano.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Gómez Pérez, Manuel Bautista Romero y Francisco de Asís Palacios Toscano, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta, les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Antonio Gómez Pérez, Manuel Bautista Romero y Francisco de Asís Palacios Toscano, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25188** REAL DECRETO 2557/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Urbano Rodríguez González.

Visto el expediente de indulto de Urbano Rodríguez González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al

amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por tiempo de seis meses; como autor de un delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Urbano Rodríguez González, conmutando la última pena privativa de libertad por la de tres años de igual presidio.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25189** REAL DECRETO 2558/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juana Maqueda Transmonte.

Visto el expediente de indulto de Juana Maqueda Transmonte, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por el Juzgado de Instrucción de Mérida, que en sentencia de dos de octubre de mil novecientos ochenta la condenó como autora de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juana Maqueda Transmonte de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

## MINISTERIO DE DEFENSA

**25190** ORDEN 111/02489/1981, de 8 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana López Bueno.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Juana López Bueno, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de marzo y 31 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por doña Juana López Bueno contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de marzo y treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que declaramos conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del